

CONSTANCIA: Señor Juez le informo que, por auto del 10 de febrero de 2020 fue allegado el proceso ejecutivo de la referencia, proveniente del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, a efectos de que el mismo sea a cumulado al proceso ejecutivo singular con rad. 05001 31 03 **003 2019 00191 00**, demandante ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., demandado MAURICIO ANDRÉS ZULUAGA TORRES. Al revisarse el mismo se observa auto del 01 de octubre de 2019, mediante el cual se libra mandamiento de pago (fl. 16 C. 01), providencia que no ha sido notificada al demandado, además le informo que dicho proceso se allegó con cuaderno de medidas cautelares y a pesar de haberse decretado ninguna fue perfeccionada (fl. 02 a 06 C. 02). A su Despacho para proveer.

Medellín, 16 de marzo de 2020.

Jose Ferney Cortés Vélez
Oficial Mayor



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

Juzgado de Origen: Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

Radicación	2	0	1	9	-	0	1	0	7	9
-------------------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------	----------

Demandante: BBVA S.A.

Demandado: MAURICIO ANDRÉS ZULUAGA TORRES

**Asunto: Auto de Avoca Conocimiento
Notifica mandamiento de pago**

AUTO No. 033 UV

El suscrito Juez Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, de conformidad con lo establecido en el Artículo 149 y 464 del C. G. del P., procede a avocar conocimiento de las diligencias allegadas a este Despacho, relacionadas con el trámite del proceso Ejecutivo Singular proveniente del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, que se compone de dos (2) cuadernos con 21 y 06 folios, respectivamente; a fin de que las mismas sean acumuladas al proceso ejecutivo singular con Radicado No. 05001 31 03 **003 2019 00191 00**.

En consideración de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar conocimiento de las diligencias descritas en la parte motiva de este auto, acumulándolo al proceso ejecutivo singular con Radicado No. 05001 31 03 **003 2019 00191 00**.

SEGUNDO: NOTIFICAR el mandamiento de pago del 01 de octubre de 2019 (fl. 16 C. 01) a la parte demandada señor **MAURICIO ANDRÉS ZULUAGA TORRES** por estados según lo preceptuado en el artículo 295 del Código General del Proceso, corriéndoles traslado por el término en conjunto de cinco (5) días para el pago de la obligación o de diez (10) para proponer excepciones en su defensa, de conformidad con lo previsto por el artículo 431 y 442 del Código General del Proceso.

TERCERO: De conformidad con lo preceptuado en el numeral 2º del artículo 463 *ibídem*, queda suspendido el pago a los acreedores. Efectúese el emplazamiento de todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra la demandada a fin de que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas dentro del término cinco días siguientes a la expiración del término del emplazamiento efectuado en la forma prevista en el artículo 293 del C. G. del P. y a costa del acreedor que acumuló la demanda.

CUARTO: Hecho lo anterior, continúese con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.

Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial

EDICTO

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN,

CITA Y EMPLAZA:

A todas las personas naturales o jurídicas que tengan créditos con títulos de ejecución en contra de los aquí demandados, señor **MAURICIO ANDRÉS ZULUAGA TORRES**, para que en el término de QUINCE (15) días comparezcan ante el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS MEDELLÍN, ubicado en la Carrera 50 No. 51 – 23 en el Edificio Mariscal Sucre, Piso 02 Oficina 201, con el fin de hacer valer sus derechos mediante demanda de acumulación en contra de los aquí demandados.

Se les hace saber a los emplazados que las demandas de acumulación, deberán ser presentadas dentro de los **cinco (5) días siguientes** a la desfijación del presente edicto, dentro del presente proceso Ejecutivo Singular instaurado en favor de **BBVA S.A.** en contra de **MAURICIO ANDRÉS ZULUAGA TORRES**, con radicado 05001-40-03-**018-2019-01079-00**.

Conforme al artículo 108 y 463 numeral 2º del Código General del Proceso, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Despacho y se publicará en un diario de amplia circulación, como en el Colombiano o en el Mundo.

Medellín, 01 de julio de 2020.

MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA
SECRETARIA